

El operador, una vez inscrito en los Registros de la DOP y acogerse al proceso de certificación de producto, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Aceptar y cumplir todas las condiciones del Pliego de Condiciones de la DOP Queso Tetilla, así como aquellos otros requisitos dispuestos por la misma y recogidos en el resto de la documentación interna de su Sistema de Gestión,
- b. A cumplir los acuerdos que adopte el Consejo Regulador para su mejor cumplimiento,
- c. Facilitar al auditor los medios necesarios para desarrollar las actividades de auditoría o resolución de reclamaciones que lleven a cabo, según lo definido al respecto por la DOP Queso Tetilla y permitir el examen de la documentación y acceso a todas las áreas, registros y personal,
- d. A facilitar el acceso a sus instalaciones al personal autorizado por dicho Consejo, para hacer cualquier reconocimiento, toma de muestras y acceso al registro de letra Q y análisis de control del queso. Permitir a participación de observadores, cuando así aplique, durante el transcurso de las auditorías.
- e. Declarar que está certificado únicamente para el alcance para el cual se le ha concedido la certificación y asegurar que el producto certificado, cumple con las especificaciones para Queso Tetilla
- f. No utilizar la certificación de manera que pueda perjudicar el prestigio del organismo de certificación y no hacer ninguna declaración referente a su certificación de producto que la DOP Queso Tetilla pudiera considerar como impropia o no autorizada,
- g. Dejar de usar, una vez suspendida o retirada su certificación, toda la publicidad que contenga cualquier referencia a ella y devolver cualquier documento relacionado con ella cuando lo exija la DOP Queso Tetilla,
- h. Usar la certificación únicamente para mostrar qué productos están certificados en conformidad con normas especificadas, En caso de suministrar copia de los documentos de certificación, éstos han de reproducirse en su totalidad o según lo especificado en el esquema de certificación.
- i. Asegurar que ningún documento o informe, ni parte del mismo, es utilizado de manera engañosa,
- j. Cumplir con los requisitos de la DOP Queso Tetilla al hacer referencia a su condición de certificado en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad,
- k. Como operadores de producto amparado por la DOP Queso Tetilla, mantendrán registradas las reclamaciones recibidas de sus clientes directos por motivo de los productos amparados, así como las acciones correctoras llevadas a cabo para subsanar dichas reclamaciones.
- l. Comunicar a la DOP Queso Tetilla cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la solicitud de inscripción.

Por su parte, el Consejo Regulador de la DOP Queso Tetilla, se compromete a:

- m. Realizar el proceso de certificación de Queso Tetilla de acuerdo con el procedimiento de certificación.
- n. Emitir un certificado, si la decisión de la certificación de producto es favorable. Su validez se encuentra condicionada al cumplimiento del programa de vigilancia del Organismo de Certificación de la DOP Queso Tetilla.
- o. Subcontratar, para la comprobación de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del producto de las muestras tomadas en las auditorías, a laboratorios externos previamente evaluados y contratados por el CR, así como realizar la evaluación sensorial, por el panel de cata del CR.
- p. Estar supervisado por el Comité de Partes a través de la revisión de sus actividades.
- q. Mantener una sistemática para la identificación, control y gestión de recursos y reclamaciones.
- r. Mantener el compromiso de confidencialidad y actuar con independencia e imparcialidad.
- s. Dar publicidad a la concesión del certificado, así como a la extinción del mismos según corresponda.

D/Dña

DNI

Representante de:.....

En

Fecha

Firma:

D

DNI

Representante del Consejo Regular DOP
Queso Tetilla, en calidad de Presidente.

En

Fecha

Firma: